

Expte.: 6296/2024

## **ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A:**

Por medio del presente anuncio se hace público el extracto del acta del Tribunal de la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025:

“...//...

Acto seguido y conforme a la base sexta de las que rigen la convocatoria se procede a evaluar los méritos aportados por los aspirantes, cuya valoración según la base séptima será la siguiente:

*“1. El sistema de selección será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud según se establece en la base cuarta y conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo I de las presentes bases.*

*2. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.*

*3. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por la persona interesada en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.*



## ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS

(**Puntuación máxima 20 puntos**)

### **1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 10 puntos):**

#### **1.1 Puntuación**

|   |              |
|---|--------------|
| 1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.          | 0,25 puntos  |
| 2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria. | 0,125 puntos |

a) Los apartados anteriores serán *incompatibles* en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

b) No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

#### **1.2 Modos de acreditación**

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:

1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
2. Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
2. Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
3. Para justificar los periodos en régimen de autónomos: certificado alta I.A.E con especificación del epígrafe de la actividad en el grupo 411 de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

c) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.



**2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 10 puntos):**

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

**2.1. Titulaciones regladas (máx. 5 puntos):**

| Titulación   | Puntuación  |
|--|-------------|
| Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior | 3,60 puntos |
| Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica           | 2,70 puntos |
| Técnico Superior   | 1,20 puntos |
| Bachillerato   | 1,20 puntos |
| Máster universitario   | 0,90 puntos |
| Especialista o experto universitario                             | 0,20 puntos |
| Título oficial de idiomas C2, cualquier idioma                   | 0,60 puntos |
| Título oficial de idiomas C1, cualquier idioma                   | 0,40 puntos |
| Título oficial de idiomas B2, cualquier idioma                   | 0,30 puntos |
| Título oficial de idiomas B1, cualquier idioma                   | 0,20 puntos |

a) Se valorarán todas aquellas titulaciones académicas oficiales que sean de nivel igual o superior al exigido para el acceso al cuerpo, escala o especialidad convocados, siempre que sean distintas a la titulación exigida para participar en el proceso selectivo. No se valorará, en ningún caso, la titulación requerida como requisito de acceso. A estos efectos:

- Cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente, no se valorarán en ningún caso titulaciones de Técnico Superior, Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.
- Cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Técnico Superior, no se valorarán en ningún caso titulaciones de Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.
- Cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente, no se valorarán en ningún caso titulaciones de Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.

b) Sólo se valorará un título oficial por idioma, que será aquél que resulte más favorable para el/la aspirante.

c) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que la sustituya.

**2.2 Cursos (máx. 4 puntos):**



- a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.
- b) En todo caso serán valorables:
- Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.
  - Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.
- c) Solo será valorable la formación en prevención de riesgos laborales de más de 60 horas relacionada directamente con el puesto, siempre y cuando no sea requisito específico para la participación en el proceso selectivo.
- d) En ningún caso serán valorables:
- Los cursos que no acrediten las horas de formación.
  - Los cursos que sean inferiores a 15 horas.
  - Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.
  - Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.
  - Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.
  - Los cursos con más de 15 años de antigüedad.
- e) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.
- f) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.

- g) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertenentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

### 2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

### 3. Otros méritos (máx. 1 puntos):

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta: 0,25 puntos por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente."



Los resultados de la prueba son los siguientes:

| APELLIDOS NOMBRE                  | EXPERIENCIA PROFESIONAL | FORMACIÓN    |        |               | TOTAL |
|-----------------------------------|-------------------------|--------------|--------|---------------|-------|
|                                   |                         | TITULACIONES | CURSOS | OTROS MÉRITOS |       |
| BERMÚDEZ JURADO, ANTONIO FERNANDO | 0,00                    | 3,80         | 0,35   | 0,00          | 4,15  |
| GARCÍA MORENO, MOISÉS             | 10,00                   | 0,60         | 3,97   | 0,50          | 15,07 |
| GARCÍA QUESADA, LAURA             | 2,75                    | 0,00         | 1,01   | 0,00          | 3,76  |
| GARCÍA PÉREZ, SARA                | 10,00                   | 0,40         | 0,95   | 0,25          | 11,60 |
| LÓPEZ JIMÉNEZ, JULIO              | 10,00                   | 0,00         | 0,00   | 0,00          | 10,00 |
| RASCÓN RAYA, JOSÉ JOAQUÍN         | 10,00                   | 0,00         | 0,04   | 0,25          | 10,29 |
| RUBIO MÁRMOL, FRANCISCO JAVIER    | 10,00                   | 0,60         | 1,02   | 1,00          | 12,62 |
| VARELA GARRIDO, CRISTINA          | 0,00                    | 0,00         | 4,00   | 1,00          | 5,00  |

En el mismo, acto se acuerda:

**PRIMERO:** Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento las calificaciones provisionales la valoración de méritos aportados por los aspirantes.

**SEGUNDO:** Otorgar un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

No siendo otro el objeto de la presente sesión, se da por finalizado el acto siendo las 13:00.

...//..."

PRESIDENTA  
Dª. Anaïs Ruiz Serrano

SECRETARIO  
Dª Alberto Rosell Sánchez

Firmado electrónicamente

